



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE



Ciudad de México, a 10 de febrero de 2026

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
PRESENTE

El que suscribe, Diputado **RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción XV, de la Ley Orgánica del Congreso y; artículos 5, fracción I, 100 y 120 del Reglamento del Congreso, ambos de la Ciudad de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES PARA QUE, CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES, LLEVE A CABO UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN, RESPECTO A LOS TRÁMITES DE REGISTRO CIVIL QUE PUEDEN LLEVAR A CABO LAS Y LOS MEXICANOS QUE PERTENECEN A LA COMUNIDAD LGBTIQ+, EN LAS OFICINAS CONSULARES EN EL EXTRANJERO**, al tenor de las siguientes:



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE



ANTECEDENTES

Desde los primeros años de vida independiente, el Estado mexicano ha reconocido la importancia de mantener vínculos institucionales con sus nacionales en el exterior. En 1822, con el envío de Manuel Zozaya como primer representante diplomático de México ante el gobierno de los Estados Unidos de América, se dio inicio formal a las relaciones diplomáticas del país y al posterior establecimiento de una red de embajadas y consulados alrededor del mundo, cuya función ha evolucionado conforme a las dinámicas sociales, económicas y migratorias.¹

En el ámbito del derecho internacional, en 1967 el Estado mexicano suscribió la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, instrumento del cual es parte y que establece, entre las funciones consulares esenciales, la obligación de prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado que envía; actuar en calidad de notario y funcionario del Registro Civil; ejercer funciones administrativas y velar por los intereses de sus nacionales, siempre en apego a las leyes del Estado receptor. Este marco jurídico internacional constituye la base legal que faculta a las oficinas consulares mexicanas para realizar actos de Registro Civil en el extranjero.²

Posteriormente, en 1994 se publicó la Ley del Servicio Exterior Mexicano, la cual consolidó normativamente las atribuciones del personal

¹ Declaración entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América con relación a los 200 años de amistad
<https://www.gob.mx/sre/documentos/declaracion-entre-los-estados-unidos-mexicanos-y-los-estados-unidos-de-america-con-relacion-a-los-200-anos-de-amistad?state=published>

² CONVENCION DE VIENA SOBRE RELACIONES CONSULARES, 24 de abril de 1963
<https://www.oas.org/legal/spanish/documentos/convvienaconsulares.htm>



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE



diplomático y consular. En particular, el artículo 44 reconoce expresamente la facultad de los jefes de oficinas consulares para ejercer funciones de Juez del Registro Civil, permitiendo la expedición de actas de nacimiento, matrimonio y defunción en favor de las y los mexicanos que residen fuera del territorio nacional.³

En este contexto, la función registral de las oficinas consulares ha adquirido una relevancia estratégica, ya que permite garantizar el derecho a la identidad de niñas, niños y adolescentes nacidos en el extranjero de padres mexicanos; facilita la formalización de actos jurídicos sin necesidad de trasladarse al territorio nacional; y contribuye a la seguridad jurídica de las familias mexicanas en procesos sucesorios, migratorios y administrativos.

Asimismo, en mayo de 2019, la Secretaría de Relaciones Exteriores anunció la posibilidad de celebrar matrimonios igualitarios en embajadas y consulados mexicanos en el exterior, en congruencia con los principios constitucionales de igualdad y no discriminación, así como con los criterios jurisprudenciales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Este avance representó un paso significativo en el reconocimiento pleno de los derechos de las personas integrantes de la comunidad LGBTIQ+, particularmente para aquellas que residen fuera del país.⁴

³ Ley del Servicio Exterior Mexicano

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/96_190418.pdf

⁴ Se suma SRE a acciones contra la homofobia y transfobia



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE



El Gobierno de México, cuenta con una red de 53 consulados en Estados Unidos, mediante los cuales brinda atención a aproximadamente más de 40 millones de mexicanos y mexicoamericanos, representando la red consular más grande del mundo, y cuenta con un equipo jurídico que apoya a nuestros connacionales en su libre ejercicio de sus derechos tanto en territorio estadounidense como a nivel internacional para protegerlos, independientemente de su condición migratoria.



5

No obstante, los avances normativos y administrativos, persiste un amplio desconocimiento entre la comunidad mexicana en el extranjero respecto de los trámites de Registro Civil que pueden realizarse en las oficinas consulares, lo que limita el ejercicio efectivo de estos derechos y obliga, en muchos casos, a

<https://www.gob.mx/sre/prensa/se-suma-sre-a-acciones-contr-la-homofobia-y-transfobia#:~:text=Con%20esta%20acci%C3%B3n%2C%20desde%20ahora,cat%C3%A1logo%20internacional%20de%20enfermedades%20mentales.>

⁵ <https://x.com/EmbamexEUA/status/1144354572988768257/photo/2>



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE



las personas a incurrir en costos elevados o a enfrentar barreras administrativas innecesarias.

Por ello, resulta indispensable reforzar la difusión, promoción y socialización de las funciones de Registro Civil que ejerce el Servicio Exterior Mexicano, a fin de garantizar que las y los connacionales en el exterior cuenten con información clara, accesible y oportuna sobre los servicios consulares disponibles y puedan ejercer plenamente sus derechos civiles desde el extranjero

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Durante toda la vida democrática del país una de las misiones más importantes dentro de la misión diplomática ha sido la de ayudar a los connacionales que se encuentran en el extranjero como una extensión de territorio nacional y ayudarlos en el ámbito de sus atribuciones a poder generar los trámites y servicios que puedan facilitar a las y los mexicanos acceder a ellos sin necesidad de viajar de regreso al país.

De entre estos trámites destacan en la Ley de Servicio Exterior Mexicano y su reglamento el poder ejercer de Juez de Registro Civil, ayudando a tramitar en las oficinas consulares el acta de nacimiento, poder contraer matrimonio con la condición de que ambos contrayentes sean mexicanos y poder realizar el trámite del acta de defunción.

La migración de mexicanas y mexicanos se ha incrementado de manera exponencial en las últimas décadas calculando más de 38.5 millones de



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE



personas de origen mexicano tan solo en los Estados Unidos de Norteamérica según datos de la Current Population Survey en el año 2018.

De acuerdo a la Constitución se da la calidad de mexicana y mexicano a los hijos de nacionales que nacieron en territorio extranjero por lo que es muy importante la función de emisión de actas de nacimiento desde las oficinas consulares para la gran cantidad de mexicanos que cuentan con esa posibilidad.

En un segundo punto la posibilidad de contraer matrimonio que permite la propia Ley del Servicio Exterior y que en su reglamento condiciona únicamente la posibilidad de realizarlo entre dos personas con nacionalidad mexicana se vuelve un factor importante para las personas que desean desde el extranjero realizar este acto bajo las leyes nacionales.

Durante las últimas décadas, el Estado mexicano ha fortalecido las funciones de protección, asistencia y registro civil que se brindan a las y los connacionales en el extranjero a través de la red consular. De acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores, los consulados de México realizan de manera permanente trámites de Registro Civil, tales como el registro de nacimientos, matrimonios y defunciones de personas mexicanas fuera del territorio nacional, conforme a la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento.⁶

⁶ <https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/tramites-y-servicios-18555>



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE



No obstante, diversa información institucional y comunicados oficiales de la propia Secretaría de Relaciones Exteriores evidencian que una parte significativa de la población mexicana en el exterior desconoce el alcance, requisitos y procedimientos de los trámites registrales que pueden realizarse directamente ante las oficinas consulares, lo que limita el ejercicio efectivo de derechos fundamentales como la identidad jurídica, el estado civil y la certeza legal de las familias mexicanas.⁷

Esta situación se acentúa en el caso de las personas mexicanas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+, quienes, a pesar de los avances normativos y administrativos que permiten la celebración de matrimonios igualitarios y la emisión de documentos con reconocimiento de identidad de género en el exterior, continúan enfrentando barreras informativas y de acceso derivadas de la falta de campañas específicas de difusión consular con enfoque incluyente.

La ausencia de información clara, accesible y focalizada provoca que muchas personas recurran a intermediarios, enfrenten retrasos administrativos o realicen traslados innecesarios al territorio nacional para llevar a cabo trámites que legalmente pueden efectuarse en el extranjero, generando costos económicos y afectaciones desproporcionadas a su derecho a la igualdad y no discriminación.⁸

Por ello, resulta necesario reforzar las acciones institucionales de difusión y orientación consular, a fin de garantizar que las y los mexicanos que

⁷ <https://www.gob.mx/sre/que-hacemos>

⁸ <https://www.gob.mx/sre/documentos/representaciones-de-mexico-en-estados-unidos>



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE



residen fuera del país cuenten con información suficiente y oportuna para ejercer plenamente sus derechos civiles, particularmente aquellos vinculados al Registro Civil, con especial atención a las necesidades de la comunidad LGBTQ+.

En el año 2019 se emite un comunicado por parte de la Secretaría de Relaciones exteriores para dar la posibilidad a las personas integrantes de la comunidad LGBTQ+ para contraer matrimonio en embajadas y consulados en el exterior ya que se consideraba discriminatorio el que únicamente las personas heterosexuales tuvieran la posibilidad de contraer matrimonio excluyendo las diversas formas de pensamiento.

Y en un tercer punto derivado de la migración de destino que lleva varias décadas en ascenso está la posibilidad de que las embajadas y consulados puedan emitir las actas de defunción para aquellas personas que perdieron la vida en el extranjero siendo de origen mexicano.

Lo anterior para ayudar a las familias a agilizar trámites de las personas en procesos de repatriación y posteriormente sucesión.

Es por lo expuesto en los párrafos anteriores que se solicita el día de hoy que exista una mayor difusión por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la promoción destinada las y los mexicanos que radican en el exterior a fin de conocer y acudir a realizar todos los trámites consulares relacionado con la función de registro Civil.

CONSIDERANDOS



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE



PRIMERO. - Que de conformidad con el artículo 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos corresponde al poder ejecutivo la facultad de dirigir la política exterior y celebración de tratados internacionales.

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

(...)

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;

(...)

SEGUNDO. - Que de conformidad con el artículo 5 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares se establecen como funciones consulares actuar en calidad de notario, en la de funcionario de registro civil, y en funciones similares y ejercitar otras de carácter administrativo, siempre que no se opongan las leyes y reglamentos del Estado receptor.

Artículo 5

FUNCIONES CONSULARES

Las funciones consulares consistirán en:

(...)



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE



f) actuar en calidad de notario, en la de funcionario de registro civil, y en funciones similares y ejercitar otras de carácter administrativo, siempre que no se opongan las leyes y reglamentos del Estado receptor;

(...)

TERCERO.- Que de conformidad con el Artículo 28 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal compete a la Secretaría de Relaciones Exteriores la facultad de dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes del mismo servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; impartir protección a los mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial y las demás funciones federales que señalan las Leyes, y adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero

Artículo 28.- A la Secretaría de Relaciones Exteriores le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

II. Dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes de este servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; garantizar la revalorización del fenómeno migratorio y el trato digno de mexicanas y mexicanos que viven en el exterior; impartir protección a las mexicanas y mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial, y las demás funciones federales que señalan las leyes, así como adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero;

(...)



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE



CUARTO. - Que de conformidad con el artículo 44, fracción III, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano corresponde a los jefes de las oficinas consulares ejercer, cuando corresponda, de Juez del Registro Civil, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO 44.- Corresponde a los Jefes de Oficinas Consulares:

(...)

III. Ejercer, cuando corresponda, funciones de Juez del Registro Civil.

(...)

QUINTO. - Que de conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano los jefes de la oficina consular ejercerán funciones de juez del registro civil y autorizarán en el extranjero las actas del registro concernientes al matrimonio de los mexicanos que se encuentren en el extranjero.

SEXTO. - Que el Gobierno de México, a través de su red consular, brinda diversos trámites inclusivos vinculados directamente con funciones de Registro Civil, tales como la expedición de actas de nacimiento con reconocimiento de identidad de género, el registro de matrimonios igualitarios y el registro de nacimientos de familias homoparentales, los cuales resultan fundamentales para garantizar el derecho a la identidad, a la igualdad y a la no discriminación de las personas mexicanas pertenecientes a la comunidad LGBTQ+ que residen en el extranjero⁹:

⁹ Trámites inclusivos para la comunidad LGBTQ+

<https://consulmex.sre.gob.mx/presidio/index.php/servicios-consulares/tramites-inclusivos-para-la-comunidad-lgbtq>



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE



1. *Actas de nacimiento que reconocen la identidad de género de las personas.*
2. *Pasaportes con reconocimiento de identidad de género.*
3. *Registro de matrimonio para todas las personas mexicanas*
4. *Pasaportes no binarios*
5. *Familias mexicanas homoparentales pueden registrar el nacimiento de sus hijos e hijas*

RESOLUTIVO

ÚNICO. - SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LAS REPRESENTACIONES DE MÉXICO EN EL EXTERIOR, IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA INFORMATIVA INTEGRAL Y ACCESIBLE SOBRE LOS TRÁMITES DE REGISTRO CIVIL DE CARÁCTER INCLUYENTE QUE PUEDEN REALIZAR LAS PERSONAS MEXICANAS EN LAS OFICINAS CONSULARES, CON ÉNFASIS EN LA POBLACIÓN PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD LGBTIQ+, A FIN DE GARANTIZAR EL CONOCIMIENTO Y EJERCICIO EFECTIVO DE SUS DERECHOS CIVILES DESDE EL EXTRANJERO.

ATENTAMENTE

RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE